

a Ambos Magestades y El Público, pordamientos y pordos  
na mui propia del Espiritu y Gran zelo de dha Señoría  
almoraxer en lo Espiritual y temporal; Delcdo El funda  
mento y parte Principal El que para Casa En dha Propo  
sición no hauiendo otra que pueda ser mas al proposito  
que la En que hauiamos los Regulares de la Compañía Expul  
sor Contodo su decubierta y distrito En la que quedo comen  
zado a construir Colegio teniendo presente que aunque  
por Real Cedula de Veinte y dos de Agosto del año proxi  
mo pasado El Real Consejo Extraordinario Sesivio a  
plicarlo a casa de Pupilage o de pensión con aulas y hauiendo  
razones para lo mas de Premias Letras Latinidad y  
Vocacion Reconociendo no podia tener efecto por falta de  
fondo, pues no se destinaron algunos de los temporales  
des, y solo quedava por el El que se aplico de la obrapia  
del Agustino de Saboz que Administrava El Cauildo de  
dha Insigne Iglesia Colepal, y hauiendo ofendido por au  
dacia de fondo En el caso, y supuesto que se aplicasen los  
bienes de las Enumradas temporalidades para la funda  
cion de Seminario o otra cosa de Pupilage Ambos Cauil  
dos Eclesiasticos y Secular tienen representado a dha  
Real Consejo Extraordinario En fha de diez y nueve de  
Noviembre del año proximo pasado, Suplicando de la  
Enumrada Sentencia que cuando no hubiera pro  
piedad para que se destinasen los demas bienes per  
tencientes al mencionado Colegio a la dha funda  
cion Sesiviese El expresado Real Consejo por por  
tor de la de D. Rodrigo Perez Coronel que su destino  
fue para Estudios; y En Defecto de Ello El Cauildo  
de la Rfenda Insigne Iglesia Colepal Suplicava de

